



8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

FIJACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012. [8L/2011/SAPA/6.6.7/0001]

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la Resolución de esta Presidencia sobre fijación de servicios mínimos con motivo de la convocatoria de huelga de ámbito nacional para el día 14 de noviembre de 2012.

Santander, 13 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/2011/SAPA/6.6.7/0001]

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS.

Las centrales sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O. han convocado huelga de ámbito nacional desde las cero horas del día 14 de noviembre hasta las veinticuatro horas del citado día 14 del presente año que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en España y, por tanto, a la actividad que desempeñan los funcionarios que prestan sus servicios en esta Cámara Legislativa.

La actividad del Parlamento de Cantabria no puede verse gravemente afectada por el legítimo derecho de huelga de los funcionarios, habida cuenta de la condición de institución de autogobierno de aquél, previsto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y de la naturaleza fundamental y esencial de la propia función parlamentaria, que constituye ejercicio de un derecho fundamental reconocido en la Constitución Española, y en el propio Estatuto de Autonomía.

Es, por ello, que se hace preciso adoptar las medidas convenientes para garantizar el mantenimiento de dicha actividad parlamentaria, haciendo compatibles los intereses generales con el derecho de huelga de los funcionarios, amparado en el artículo 28 de la Constitución Española y en el artículo 37.i) del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, y que debe conjugarse con las garantías igualmente reconocidas en el precepto constitucional, y que requieren el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

En su virtud, a la vista del apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, regulador de las relaciones de trabajo y de los precedentes existentes sobre establecimiento de servicios mínimos en esta Cámara, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 6.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, DISPONGO establecer los siguientes servicios mínimos que deberán prestarse en la huelga convocada para el 14 de noviembre de 2012:

a) Un funcionario del Cuerpo de Letrados para asistir a las sesiones parlamentarias convocadas para ese día y ejercer tareas propias de su función.

b) Un Jefe de Servicio para gestionar todo lo relativo a las sesiones parlamentarias convocadas, al Registro General de la Cámara, a la convocatoria de reuniones parlamentarias a la vista del calendario de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2013, así como ejercer tareas propias de su función.

c) Dos funcionarios del Cuerpo Administrativo que asistirán al Secretario General, al Letrado y al Jefe de Servicio, a los efectos anteriormente indicados y ejercer tareas propias de su función.

d) Dos funcionarios del Cuerpo Subalterno que prestarán los servicios propios de su puesto de trabajo para dar asistencia a los funcionarios anteriormente indicados y a los Señores y Señoras, Diputados y Diputadas, en el desempeño



de las funciones anteriormente indicados y las que les sean propias.

e) Dos funcionarios del Servicio de Régimen Interno del Cuerpo de Especialistas Informáticos o superior, que atenderán a la grabación de las comisiones parlamentarias convocadas para dicha jornada y a las necesidades de asistencia informática derivadas del funcionamiento del resto de los servicios.

Los funcionarios que desempeñarán estos servicios mínimos serán propuestos a la Presidencia por el Letrado Secretario General, una vez aprobada esta Resolución.

La práctica del ejercicio del derecho a la huelga quedará puesto de manifiesto en el sistema de control horario del personal de la Cámara.

Se dará traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y a todo el personal que presta servicios en el Parlamento de Cantabria.

Santander, a 12 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez."